

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO OPERATIVO DE LA OPERADORA  
FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**

## 1.0- OBJETO

El objeto consiste en la contratación del seguro Todo Riesgo Operativo de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOFSE", para las siguientes ubicaciones:

- Almacén de Liniers A1M0 (N° 1003), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers A1M1 (N° 1005), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers A1M3 (N° 1013), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Victoria A2M3, sito en Simón de Iriondo 1608, Victoria, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada A4M4, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada A4M1, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Retiro P5M1, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA.
- Almacén de Retiro A5M3, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA.
- Almacén de Tapiales A7M1, sito en Los Nogales 1099, Tapiales, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Constitución A4M0, sito en General Hornos 97, Constitución, CABA.
- Almacén Externo propiedad de Schenker Argentina Tigre Logistics Center (E1M1): Ruta Panamericana Km 37.5 (Ramal Campana) Colectora Este, Calle Sarmiento s/n Benavidez, Argentina.

## 2.0- GLOSARIO

2.1 Agregado Anual: monto máximo (suma asegurada) por el que responde la aseguradora por hechos acontecidos durante el año de vigencia de la póliza. Se lo utiliza cuando existe un límite máximo o suma asegurada para cada hecho o evento en particular, dando una cobertura mayor para la totalidad anual.

2.2 Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura.

- 2.3 Contenido general: Las maquinarias, instalaciones (excepto las complementarias del edificio o construcción) mercaderías, suministros y máquinas de oficina y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.
- 2.4 Deducible: monto que se determina en póliza a cargo del asegurado, y no indemnizable por la aseguradora.
- 2.5 Endoso: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.
- 2.6 Edificio: se refiere a inmuebles adheridos al suelo en forma permanente. Las instalaciones con carácter permanente se consideran parte del edificio en la medida que resulten un complemento de los mismos.
- 2.7 Instalaciones: Tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la Actividad del Asegurado, excepto las complementarias del edificio o construcción.
- 2.8 Maquinarias: Todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración,
- 2.9 Medida de la prestación: A prorrata: si el valor asegurado es inferior al valor real del bien, el asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.
- 2.10 Mejoras: Las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.
- 2.11 Mercaderías: Tanto las materias primas y productos en elaboración y terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallen a la venta o exposición o depósito en establecimientos comerciales.
- 2.12 Prima: es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que percibe la aseguradora por la asunción del riesgo. Es el costo real del riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna de la aseguradora (impuestos, sellados, etc).

- 2.13 Premio: costo total de la póliza. Se compone de la Prima más los gastos de gestión externa o interna de la aseguradora (impuestos, sellados, etc).
- 2.14 Prorrata-Anulación: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia por el tiempo no transcurrido.
- 2.15 Período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

### 3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá Informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

3.2 La cotización deberá realizarse en moneda Dólares Estadounidenses.

### 4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el Adjudicatario para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el Gerente o Jefe

4

de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

## **5.0 ANULACIÓN DE PÓLIZA**

5.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

5.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

## **6.0 EXCLUSIONES Y LÍMITES DE COBERTURA.**

6.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

## **7.0 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA**

7.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificada la Orden de Compra, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de póliza.

7.2 Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Orden de Compra, el Adjudicatario deberá remitir la póliza en formato digital.

## **8.0 EXTENSIONES / AMPLIACIONES**

8.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, ante la necesidad de aumentar la suma asegurada, SOFSE enviará vía mail el pedido de cotización indicando la cobertura requerida.

8.2 El Adjudicatario deberá enviar la cotización, dentro de las 24hs de recibido dicho pedido.

8.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, el Adjudicatario deberá remitir certificado de cobertura dentro de las 24hs siguientes, pudiendo enviar el endoso de extensión/ampliación dentro de los 7 días corridos de confirmada la aceptación de la cotización.

## 9.0 SINIESTROS

9.1 Informe de siniestralidad: Ver Anexo III

9.2 Reporte de siniestros. El Adjudicatario enviará a SOFSE un reporte mensual, entregable antes del día 10 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando fecha de ocurrencia, tipo de siniestro, monto pagado/ reservado y estado del caso.

9.3 Elegibilidad de ajustadores. El Adjudicatario pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar. Asimismo, podrá solicitar la sustitución de los ajustadores en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el Adjudicatario.

9.4 Plazo de notificación de siniestros (ampliado). Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

## 10.0 FORMA DE PAGO

10.1 El Oferente deberá cotizar la presente cobertura únicamente bajo modalidad de pago al contado (una sola cuota).

## 11.0 PLAZO DE CONTRATACIÓN

11.1 El plazo de la cobertura a contratar iniciará su vigencia de un (1) año, a las 0.0 horas del día 06 de diciembre de 2022 hasta las 0.0 horas del día 06 de diciembre de 2023.

## 12.0 ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

**Asegurado:** Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

### **Ubicación del Riesgo:**

- Almacén de Liniers A1M0 (N° 1003), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers A1M1 (N° 1005), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Liniers A1M3 (N° 1013), sito en Reservistas Argentinos 101, CABA
- Almacén de Victoria A2M3, sito en Simón de Iriondo 1608, Victoria, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Remedios de Escalada A4M4, sito en Av. 29 de septiembre 3501, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Constitución A4M0, sito en General Hornos 97, Constitución, CABA
- Almacén de Remedios de Escalada A4M1, sito en 29 de septiembre 3501, Provincia de Buenos Aires
- Almacén de Retiro P5M1, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA
- Almacén de Retiro A5M3, sito en Padre Mujica 1365 (Predio Retiro), CABA
- Almacén de Tapiales A7M1, sito en Los Nogales 1099, Provincia de Buenos Aires
- Almacén Externo propiedad de Schenker Argentina Tigre Logistics Center (E1M1): Ruta Panamericana Km 37.5 (Ramal Campana) Colectora Este, Calle Sarmiento s/n Benavidez, Argentina.

**Sumas Aseguradas:**

**Edificio, hasta la suma de USD 15.966.330**

Almacén	Denominación	Edificio USD
LINIERS	A1M0	USD 400.000
	A1M1	USD 3.600.000
	A1M3	USD 4.000.000
VICTORIA	A2M3	USD 1.139.241
CONSTITUCION	A4M0	USD 1.400.000
ESCALADA	A4M1	USD 3.000.000
	A4M4	USD 949.367
Schenker (Externo)	E1M1	USD -
TAPIALES	A7M1	USD 900.000
RETIRO	A5M3	USD 160.000
	P5M1	USD 417.722
<b>Total general</b>		<b>USD 15.966.330</b>

**Contenido, hasta la suma de USD 85.295.452.-**

Almacén	Denominación	Stock
LINIERS	A1M0	USD 704.626
	A1M1	USD 3.858.940
	A1M3	USD 32.696.766
VICTORIA	A2M3	USD 1.548.747
CONSTITUCION	A4M0	USD 2.692.161
ESCALADA	A4M1	USD 4.007.846
	A4M4	USD 8.234.504
Schenker (Externo)	E1M1	USD 19.661.500
TAPIALES	A7M1	USD 3.851.701
RETIRO	A5M3	USD 3.472.730
	P5M1	USD 4.565.931
<b>Total general</b>		<b>USD 85.295.458</b>

**Límite máximo de Indemnización:** USD 40.000.000.

**Deducible:** USD 5.000 (deducible general) o deducible de adicionales según corresponda.

**Riesgo Cubierto:** Todo riesgo de daño material (Incluyendo Incendio), súbito y accidental, salvo los riesgos expresamente excluidos.

**Contenido en República Argentina** (Cámaras Termográficas): Suma Asegurada USD 97.330.- Deberá darse cobertura a las Cámaras Termográficas detalladas en el Anexo II – Listado Cámaras Termográficas. Deducible USD 200.-

**Interés Asegurado:** Sobre los bienes de cualquier descripción de propiedad del asegurado existentes o que en el futuro puedan construirse, instalarse o adquirirse, incluyendo las modificaciones y mejoras y los bienes de terceros que están en su poder o control, ya sea en depósito o comisión o por los cuales el asegurado fuera responsable o pueda haber asumido responsabilidad o tenga la obligación de asegurar. Asimismo, se amparan los siguientes adicionales:

- **Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado:** La póliza deberá amparar H.V.C.T hasta la suma asegurada, con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general

- **Granizo:** La póliza deberá amparar los daños provocados por granizo hasta la suma asegurada, con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.

- **Remoción de escombros y gastos de limpieza:** La póliza deberá cubrir los gastos de limpieza y/o retiro de escombros y/o demolición de edificios y/o retiro de restos de mercaderías y/o desmantelamiento de maquinarias y/o instalaciones, de la parte o partes de dichos bienes asegurados, destruidos y/o dañados por cualquier riesgo amparado por esta contratación. Esta cobertura estará sublimitada al 5% de la Suma Asegurada, no aplica deducible.

- **Bienes Recientemente adquiridos:** La póliza deberá amparar los bienes recientemente adquiridos, mientras se encuentren bajo cuidado, custodia y control de SOFSE en los Almacenes bajo la presente contratación hasta los noventa (90) días de la fecha de su adquisición, hasta la suma de USD 1.000.000, aplica deducible general.

- **Robo de contenido general:** La póliza deberá amparar las pérdidas a consecuencia de Robo de contenido general de propiedad de SOFSE o bajo su custodia, cuidado y control, incluyendo mercaderías, hasta la suma de USD 1.000.000 con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.

- **Extensión a terremoto – Deslizamiento de tierras:** La póliza deberá amparar toda pérdida y/o daño material causado por terremoto y/o movimientos telúricos, erupción volcánica, hundimiento, alud,

avalancha, sumersión, desplome, derrumbe, o desprendimiento de tierras o rocas, hasta la suma asegurada, con un deducible equivalente al 2% de la suma asegurada.

- Extensión de inundación producida por agua: La póliza deberá amparar los daños por la acción del agua, cuando sean causados por inundación y/o agua proveniente del exterior, hasta la suma de USD 1.000.000 con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.

- Cobertura de daños por acción del agua u otras sustancias líquidas: La póliza deberá amparar los daños por acción del agua y otras sustancias líquidas, hasta la suma de USD 1.000.000, con un deducible equivalente al 10% del siniestro, mínimo deducible general.

- Honorarios profesionales: La póliza deberá amparar los honorarios profesionales necesariamente incurridos con motivo de la reinstalación / reconstrucción del bien asegurado debido a su destrucción o daño por cualquier riesgo asegurado en la presente contratación, hasta la suma de USD 100.000, con un deducible de USD 5.000.

- Gastos extraordinarios y/o costos extras: La póliza deberá amparar gastos extraordinarios y/o costos extras a consecuencia del alquiler de una propiedad o instalaciones y/o gastos extras de emergencia necesarios, hasta la suma de USD 5.000.000, aplica deducible general.

- Reconstrucción de documentos o archivos: La póliza deberá amparar los costos necesarios para la reconstrucción de documentos o archivos causados por pérdidas o daños físicos producidos por un riesgo asegurado en la presente contratación, hasta la suma de USD 100.000, con un deducible de USD 5.000.

- Equipos Electrónicos: La póliza deberá amparar los daños y/o pérdidas materiales directos que afecten a equipos electrónicos, originados únicamente por daño eléctrico y/o mecánico, y/o la falta o falla en el suministro de energía eléctrica., en las ubicaciones aseguradas, hasta la suma de USD 200.000, con un deducible del 10% con mínimo de USD 100.

- Bienes bajo cuidado, custodia y control: La póliza deberá amparar los daños y/o pérdidas materiales directos sufridos a los bienes muebles de terceros que se hallen en poder de SOFSE bajo su cuidado custodia y control, en las ubicaciones aseguradas, hasta la suma de USD 6.000.000, aplica deducible general.

- Cristales: La póliza deberá amparar la rotura de vidrios y/o cristales que sufran las instalaciones aseguradas hasta la suma de USD 2.500, con un deducible de USD 100.

- Gastos de extinción de incendios: La póliza deberá amparar los gastos incurridos para la extinción de incendios hasta la suma de USD 1.000.000, no aplica deducible.

- Cláusula Swing 20%: La póliza deberá incluir una Cláusula Swing, la cual, a los efectos del prorrateo, admitirá en forma automática hasta un 20% como diferencia entre la suma asegurada y los valores reales a riesgo. En virtud a la presente cláusula, el Asegurado se compromete a declarar anualmente el valor asegurable del riesgo al inicio de la vigencia.

- Cláusula de 72 horas: En caso de producirse un siniestro originado por un mismo hecho generador, afectando a dos o más ubicaciones aseguradas, se considerará la existencia de un solo siniestro, en tanto se produzcan durante un período de 72 horas consecutivas.

- Medida de la prestación:

- Cobertura básica: A Prorrata.
- Ampliaciones de la cobertura y/o sublímites de indemnización: Primer Riesgo Absoluto.

### 13.0 **ANEXOS**

- Anexo I: Planilla de cotización.
- Anexo II: Listado Cámaras Termográficas
- Anexo III: Informe de siniestralidad

**ANEXO I - PLANILLAS DE COTIZACIÓN:**

OFERTA ECONÓMICA - CONTADO	MONTO
PRIMA	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

**Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en dólares estadounidenses (USD).**

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:** IF-2022-125890448-APN-GGA#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 22 de Noviembre de 2022

**Referencia:** Pliego de Especificaciones Técnicas - Póliza de Todo Riesgo Operativo de SOFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.22 16:38:36 -03:00

Claudia Nelida Grahl  
Subgerente  
Gerencia General Administrativo  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.22 16:38:36 -03:00